



RESOLUCION DIRECTORAL No. *S12* -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **01 MAR 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 11256-2017, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, sobre rectificación de oficio de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 5149-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 07 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 5149-2016-ANA-AAA-JZ-V, del 07 de diciembre del 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla aprueba a favor de la Municipalidad Distrital de Chalaco el estudio de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica de los Canales de la Microcuenca Mijal, ubicados en el Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón";

Que, con Oficio N° 194-2017-ANA-AAA-JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla indica que se ha aprobado el mencionado estudio de disponibilidad hídrica **con fines de uso poblacional**, siendo lo correcto **con fines de uso agrícola**;

Que, revisado el precitado acto administrativo, se advierte que en el Artículo 1° de la parte resolutive se aprueba a favor de la Municipalidad Distrital de Chalaco el estudio de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica de los Canales de la Microcuenca Mijal, ubicados en el Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón" **con fines de uso poblacional**, siendo lo correcto **con fines de uso agrícola**, ya que se va a mejorar la infraestructura de riego de los canales agrícolas Lioneros, Sánchez Cerro, La Chamusquina, Los García, Las Casas, La Falda de Suro, El Loro, El Cedro y Huarhuar, tal como se acredita con diversa documentación que obra en el presente expediente; situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error material de conformidad a lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 5149-2016-ANA-AAA-JZ-V, en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de la Municipalidad Distrital de Chalaco con RUC 20146979344, el estudio de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica de los Canales de la Microcuenca Mijal, ubicados en el Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón", únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico; **con fines de uso poblacional**, con captación en los canales Lioneros, Sánchez Cerro, La Chamusquina, Los García, Las Casas, La Falda de Suro, El Loro, El Cedro, Huarhuar, para los cuales se acredita la disponibilidad hídrica en el punto de interés, hasta un volumen máximo de 4.09 MMC, que serán captados como se indica.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 512 -2017-ANA-AAA-JZ-V

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, a favor de la Municipalidad Distrital de Chalaco, con RUC N° 20146979344, el estudio de disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Hidráulica de los Canales de la Microcuenca Mijal, ubicados en el Distrito de Chalaco, Provincia de Morropón", únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico; **con fines de uso agrícola**, con captación en los canales Lioneros, Sánchez Cerro, La Chamusquina, Los García, Las Casas, La Falda de Suro, El Loro, El Cedro, Huarhuar, para los cuales se acredita la disponibilidad hídrica en el punto de interés, hasta un volumen máximo de 4.09 MMC, que serán captados como se indica.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 5149-2016-ANA-AAA-JZ-V en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chalaco y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEQUEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

